

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

Modificación al Acuerdo N°001

(12 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se adopta la Política Institucional de Beneficios Económicos que rige para los estudiantes que estén matriculados en algún grado académico en la Corporación Colegio San Bonifacio de las Lanzas.

El Consejo Superior de la Corporación Colegio San Bonifacio de las Lanzas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos de constitución de esta Corporación, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del literal b) del artículo 202 de la Ley 115 de 1994, donde se otorga autonomía a las instituciones educativas para que en concordancia con los principios de solidaridad social o redistribución económica se brinden mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios.

ACUERDA:

Adóptese la siguiente Política Institucional de Beneficios Económicos definida en el presente documento, que regirá a partir de la fecha de su expedición:

CAPITULO I DEFINICIONES

EL COLEGIO: Para los efectos del presente Acuerdo, La Corporación Colegio San Bonifacio de las Lanzas se denominará “El Colegio”.

BECA: Beneficio económico para facilitar la continuidad de los estudios a quien lo solicite y cumpla con las condiciones incluidas en el presente acuerdo.

COSTOS EDUCATIVOS DIFERENCIALES: Tarifas especiales de valor de matrícula y pensión que se otorga a hijos de funcionarios, los cuales se denominan de tipo A y B.

CONVOCATORIA: Mecanismo a través del cual El Colegio oferta los beneficios y/o costos educativos diferenciales de la presente política, que se otorgarán en un año académico determinado. La Convocatoria contiene, entre otros, la información de los requisitos y el tipo de beneficio y/o costos educativos diferenciales a los cuales pueden aplicar los candidatos.

CANDIDATO: Estudiante que se postula en una convocatoria para ser acreedor de alguno de los beneficios y/o costos educativos diferenciales consignados en el presente Acuerdo.

PROMEDIO ACADÉMICO: Para todos los casos, el Promedio al que hace referencia este documento será el de las materias cursadas en el año escolar en el cual se solicita, debidamente certificadas por la Secretaría Académica.

CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DE BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 1°. BECA SAN BONIFACIO: Es otorgada con el fin de facilitar la permanencia de los estudiantes con dificultades económicas y buen rendimiento; siempre y cuando los estudiantes y sus padres cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

El Colegio apoyará a estudiantes del grado quinto a undécimo seleccionados entre los solicitantes, que cumplan con lo establecido en los criterios señalados en cuanto a Puntaje de Matrícula y Pensión (PMP)¹ previsto en el procedimiento, para que le sea otorgada la beca.

Parágrafo: Sólo se otorgará una beca por núcleo familiar.

Artículo 2°. DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS SAN BONIFACIO: Las becas de cada año serán otorgadas teniendo en cuenta el monto que resulte luego de haber efectuado la designación del valor destinado a “Costos educativos diferenciales”. El comité distribuirá dicho monto entre los aspirantes del grado quinto a undécimo, teniendo en cuenta los porcentajes que se señalan a continuación:

- Para el grado quinto a noveno un porcentaje del 40% del valor de la matrícula y de la pensión que corresponde al grado al cual asciende el estudiante.
- Para el grado décimo a undécimo un porcentaje del 60% del valor de la matrícula y de la pensión que corresponde al grado al cual asciende el estudiante.

Parágrafo: Los estudiantes que gocen del beneficio de beca deberán presentarse cada año como postulantes para el periodo lectivo siguiente.

Artículo 3°. INCENTIVO TERCER HERMANO: Con el propósito de contribuir al progreso y desarrollo de la comunidad, además de destacar el esfuerzo sobresaliente de las familias en la búsqueda de una formación de excelencia para sus hijos, se otorga un beneficio equivalente a un descuento del 20% en el valor de la pensión mensual para el tercer hermano que se encuentre matriculado en la Institución.

Parágrafo: Es condición para el beneficio que los tres hermanos se encuentren activos y matriculados en el mismo año o período académico.

Artículo 4°. COSTOS EDUCATIVOS DIFERENCIALES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: Con el ánimo de contribuir al progreso y desarrollo de nuestra comunidad, El Colegio otorgará a los hijos de los funcionarios de planta; siempre y cuando los funcionarios de planta cuenten con mínimo cinco (5) años de vinculación con la institución, una matrícula y pensión de valor diferencial.

Artículo 5°. VALOR DE LOS COSTOS EDUCATIVOS DIFERENCIALES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS:

¹ Cálculo Puntaje de Matrícula y Pensión (PMP) – Ver capítulo 4

1. Para los grados de Transición a Cuarto una matrícula tipo A, es decir, un valor del ochenta por ciento (80%) de un SMMLV para el año en el que se otorga el beneficio.
2. Para los grados de Quinto a Undécimo una matrícula tipo B, es decir, un valor del cuarenta y cinco por ciento (45%) de un SMMLV para el año en el que se otorga el beneficio.

Parágrafo primero: Los costos educativos diferenciales otorgados a Hijos de Funcionarios sólo aplicarán para el año escolar inmediatamente siguiente del que está en curso al momento de la solicitud.

Parágrafo segundo: En caso en que un estudiante no obtenga el promedio académico establecido para mantener el beneficio de matrícula diferencial establecido en el Capítulo III del presente Acuerdo, ni cumpla con los requisitos establecidos para mantener el beneficio y por consiguiente lo pierda, podrá acceder nuevamente a él postulándose como si fuera por primera vez.

Artículo 6°. El monto total de recursos a distribuir entre los becarios y los hijos de funcionarios es el que corresponde a 15 valores de costos educativos promedio anuales. Dicho monto será distribuido entre becas y costos educativos diferenciales de acuerdo con las solicitudes de ambos tipos, dando prioridad a los hijos de funcionarios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Acuerdo.

CAPITULO III REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

Artículo 6° REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA SAN BONIFACIO Y AL INCENTIVO TERCER HERMANO:

1. Realizar la solicitud ante la Rectoría en el mes de octubre. De no realizarse la solicitud se entiende como desistido el acceso a la misma.
2. Diligenciar correctamente la solicitud con información veraz y actualizada, así como adjuntar todos los documentos requeridos para el estudio del beneficio o beca.
3. Aprobar todas las asignaturas del año académico anterior, según el manual de convivencia vigente.
4. Obtener como mínimo un promedio de nueve coma cero (9,0) en el grado inmediatamente anterior.
5. No contar con proceso disciplinarios por faltas “graves” o “muy graves” en el año que se solicita la beca o el beneficio económico, en concordancia con el manual de convivencia.

Artículo 7° REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE COSTOS EDUCATIVOS DIFERENCIALES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS:

1. Realizar la solicitud ante la Rectoría en el mes de octubre. De no realizarse la solicitud se entiende como desistido el acceso a la misma.

2. Diligenciar correctamente la solicitud con información veraz y actualizada, así como adjuntar todos los documentos requeridos para el beneficio.
3. Aprobar todas las asignaturas del año académico en curso (año que solicita el beneficio), según el manual de convivencia vigente.
4. Obtener como mínimo un promedio de ocho coma cinco (8,5) en el grado correspondiente al año en que solicita el beneficio.
5. No incurrir en faltas disciplinarias “graves” o “muy graves”, en concordancia con el manual de convivencia.
6. Que su padre o madre cuenten con mínimo cinco (5) años de vinculación a la institución; y, su vínculo laboral con El Colegio sea de tiempo completo al momento de realizar la solicitud y durante el tiempo que se mantenga el beneficio.
7. Que su padre o madre no hayan incurrido en faltas graves según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo

CAPITULO IV PUNTAJE DE MATRÍCULA Y PENSIÓN (PMP)

Artículo 8°. PUNTAJE DE MATRÍCULA Y PENSIÓN: Para la asignación de la Beca San Bonifacio se determinará un Puntaje de Matrícula y Pensión (PMP) teniendo en cuenta dentro de las variables:

1. La situación económica de la familia del estudiante.
2. Los siguientes criterios:

INGRESOS (A)

Para determinar los ingresos familiares mensuales:

- a) Con base en declaraciones de renta, se tomará el mayor valor entre la sumatoria de las rentas líquidas (tomar todas las cédulas de la declaración de renta) y el 50% de los ingresos brutos. Para efecto de establecer el promedio mensual tomarán los ingresos anuales del grupo familiar y se dividirá por 13.
- b) Para certificados de ingreso o constancia de no declarante, se tomará la totalidad de los ingresos gravados y no gravados exceptuando los ingresos ocasionales. En los casos de certificados que no correspondan a la totalidad del año, el ingreso se dividirá por el número de meses y se multiplicará por 12/13.

INGRESOS ACTUALES (B)

Certificado firmado por Contador Público con relación a los ingresos actuales (promedio mensual).

INGRESOS ACTUALES	PUNTAJE
MENORES A 7 SMMLV	0,50
MAYORES A 7 SMMLV	1,50

PATRIMONIO (C)

Para determinar el valor del patrimonio neto:

- Con base en declaraciones de renta, se tomará el valor del Patrimonio Líquido
- Para los padres y/o los responsables del estudiante no declarantes, realice un documento en donde tome como valor presunto 4500 UVT (Unidades de valor tributario) y réstele el detalle de las deudas

El valor así determinado (literal a) o b)) se multiplicará por el 0,5%.

ANTIGÜEDAD (D)

La Secretaría Académica del Colegio entregará certificación de los años cursados en El Colegio por el estudiante que se postula a la beca, incluyendo el año de la solicitud.

NUMERO DE AÑOS CURSADOS POR EL ESTUDIANTE EN EL COLEGIO	PUNTAJE
UN AÑO	1,00
DOS O TRES AÑOS	0,80
CUATRO O CINCO AÑOS	0,70
SEIS O MAS AÑOS	0,50

DEPENDIENTES (E)

Número de hijos dependientes del ingreso familiar menores de 18 años o estudiantes regulares en instituciones de educación secundaria, tecnológica o universitaria.

De acuerdo con documentos legalmente válidos (Registro Civil con certificación de parentesco y, adicionalmente, para los hermanos mayores de 18 años, certificaciones de instituciones de educación).

NUMERO DE HIJOS DEPENDIENTES DEL INGRESO FAMILIAR	PUNTAJE
SIETE O MÁS	0,80
CINCO O SEIS	0,85
TRES O CUATRO	0,90
UNO O DOS	1,00

RENDIMIENTO ACADEMICO (F)

La Secretaría Académica del Colegio entregará certificación del promedio de notas de los aspirantes del año en que solicita la beca.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
NUEVE COMO CERO (9,0) O NUEVE COMA UNO (9,1)	1,00
NUEVE COMO DOS (9,2) O NUEVE COMO TRES (9,3)	0,90
NUEVE COMO CUATRO (9,4) O MAS	0,80

CALIDAD DE GRADUADO (G)

La Secretaría Académica del Colegio entregará certificación de la calidad de graduado de alguno de los padres del aspirante.

GRADUADO DEL COLEGIO	PUNTAJE
GRADUADO	0,50
NO GRADUADO	1,00

ACTIVIDADES DESTACADAS (H)

El Rector del Colegio entregará certificación del estudiante que es destacado en actividades académicas, culturales, deportivas, y/o científicas.

GRADUADO DEL COLEGIO	PUNTAJE
DESTACADO	0,50
NO DESTACADO	1,00

Para determinar el Puntaje de Matrícula y Pensión (PMP) se realizará la siguiente operación:

$$PMP = ((A \times B) + C) \times D \times E \times F \times G \times H$$

El PMP será expresado como un múltiplo del salario mínimo mensual legal vigente SMMLV en el año respectivo.

En tal caso, si el valor decimal, "es mayor o igual a cinco (5), se aproximará a la unidad inmediatamente siguiente, y si el decimal es menor de cinco (5) se desestimará."

Parágrafo: El derecho a la beca se obtiene cuando el Puntaje de Matrícula y Pensión sea menor o igual al equivalente a siete (7) Salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV²

Artículo 9°. DOCUMENTOS SOCIOECONÓMICOS DE LOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE. Se entiende por responsables del estudiante al Grupo Familiar, conformado así:

- a) El padre y/o la madre (sin importar edad, ni oficio) ó
- b) Cualquier otra persona que en ausencia de los anteriores o adicional a los mismos provea el sustento, manutención o cualquier otro ingreso al estudiante aún cuando esta persona no pertenezca al grupo familiar.

Debe presentar fotocopias legibles de los siguientes documentos de los responsables del estudiante:

1. Documento(s) de identificación (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) de ambos padres y/o responsables del estudiante según sea el caso.
2. Ingresos de ambos padres y/o responsables del estudiante según sea el caso:

a) Para personas obligadas a declarar: Declaración de renta y complementarios del año gravable anterior al de la solicitud de beca presentada en el año. Anexar hoja con personas a cargo y actividad económica.

b) Para empleados y pensionados no obligados a declarar: Certificado de Ingresos y Retenciones del año anterior al de la solicitud de la beca (expedido por la empresa), firmado por el asalariado o pensionado, incluyendo las personas a cargo y el último desprendible de pago.

² SMMLV del año en que se solicita y asigna la beca

c) Para trabajadores independientes, no obligados a declarar: Certificado de No Declarante. Adicionar personas a cargo.

d) En caso de padres fallecidos, presentar registro de defunción y los documentos que acrediten los ingresos del grupo familiar responsable del estudiante.

Parágrafo Primero: Para demostrar la situación económica actual de los padres y/o responsables de los estudiantes solicitantes, en todos los casos se deberá presentar un certificado de Contador Público que deberá contener el promedio mensual de ingresos actual indicando la fuente de los ingresos y anexando soportes de los mismos (adjuntar fotocopia de tarjeta profesional del Contador y certificado de su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores).

Parágrafo Segundo: Todo ingreso percibido por el padre, madre y/o cada uno de los responsables del estudiante, aunque sea mínimo, deberá informarse.

Parágrafo Tercero: Todo Documento deberá tener la firma correspondiente de lo contrario no tendrá validez para el Colegio.

Parágrafo Cuarto: El colegio se reserva el derecho de corroborar la realidad de la situación económica de los padres y/o responsables de los estudiantes.

CAPITULO V COMITÉ DE ASIGNACION DE BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 10°. El Comité de asignación de becas y beneficios económicos estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Fundadores y el rector del Colegio.

Artículo 11°. El período de este comité será de un (1) año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 12°. El Comité de asignación de becas y beneficios económicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar la idoneidad de la documentación presentada por los postulantes.
- b) Velar porque se aplique en debida forma el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- c) Expedir un documento que contenga la lista de los estudiantes que han sido beneficiados de la beca o beneficio económico.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

PRESIDENTE

SECRETARIO